

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se regula el procedimiento para la adjudicación de destino a los funcionarios en prácticas para el curso escolar 2016/2017.

Mediante Resolución de 6 de mayo de 2016 se estableció el procedimiento y el calendario para la adjudicación de destino, con carácter provisional, a los funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios para el curso 2016/2017.

En su apartado IV se incluye, dentro del colectivo de funcionarios en prácticas para el curso escolar 2016/2017, a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 27 de abril de 2016 (Diario Oficial de Extremadura, número 82, de 29 de abril), a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocados por Resolución de 9 de abril de 2015 (Diario Oficial de Extremadura, número 69, de 13 de abril) que deban repetir la fase de prácticas o solicitaron el retraso de las mismas y aquellos aspirantes que lo sean por ejecución de sentencia judicial.

En la presente Resolución se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística, con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía en la expresión.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Personal Docente ha resuelto dictar las siguientes normas para la adjudicación de destino, con carácter provisional, a los funcionarios en prácticas para el curso escolar 2016/2017

Primero.- Participantes.

Deberán participar en este procedimiento:

1.1.- Todos los aspirantes del procedimiento para ingreso en el Cuerpo de Maestros por el turno de ingreso libre y reserva de discapacidad (Accesos 1 y 2) convocado por Resolución de 27 de abril de 2016, que superen la segunda prueba de la fase de oposición. De conformidad con la Base 8.2.3 de la citada Resolución se entenderá como tales aquellos aspirantes que hayan obtenido cinco o más puntos en dicha prueba.

A los efectos de este procedimiento se tendrán en cuenta, únicamente, las solicitudes presentadas por los aspirantes que formen parte de la lista definitiva de seleccionados en el procedimiento de ingreso libre y reserva de discapacidad (Accesos 1 y 2), con la excepción, de conformidad con lo previsto en la Base 10.3 de la Resolución de convocatoria, de aquellos que acrediten haber prestado servicios al menos durante un curso escolar como funcionarios docentes de carrera y opten por permanecer como funcionario de carrera en el cuerpo de origen hasta el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros.

1.2.- Los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocados por Resolución de 9 de abril de 2015 (Diario Oficial de Extremadura número 69, de 13 de abril) que deban repetir la fase de prácticas o solicitaron el retraso de las mismas y que se incluyen en el Anexo II de la presente Resolución.

Segundo.- Solicitud.

2.1. Forma.

2.1.1.- En el caso de los aspirantes indicados en el apartado 1.1 se tendrá en cuenta, en este procedimiento, la solicitud que hubiesen presentado como integrantes de las listas de espera del Cuerpo de Maestros, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 23 de junio de 2016, salvo que opten por presentar una nueva solicitud en los términos que se concretan a continuación.

2.1.2. Todos los aspirantes incluidos en el apartado 1.2 y aquellos otros que, estando incluidos en el apartado 1.1, opten por realizar una nueva solicitud, deberán presentar la misma, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Resolución y, una vez registrada en los términos que se indican a continuación, remitirla en el plazo indicado en el apartado 2.4, por fax al número 924008026.

Dicho modelo se encontrará disponible en la dirección de Internet <http://profex.educarex.es> y será cumplimentado según las instrucciones que se incluirán en dicha página web.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser impresa, firmada y presentada en cualquiera de los lugares indicados en el apartado 2.3. Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio.

La simple cumplimentación vía Internet de la solicitud no sustituirá su presentación en un registro oficial, ni haberlo hecho en el plazo indicado en el apartado 2.4. Tampoco eximirá al interesado del requisito de proceder a su firma.

Si el interesado cumplimenta vía internet varias solicitudes, se tendrá en cuenta aquella que presente en el registro oficial. En el caso de que este haya cumplimentado vía internet varias solicitudes y presente en el registro oficial más de una, se tendrá en cuenta la registrada en último lugar.

B) Los participantes relacionarán en su solicitud los centros por orden de preferencia.

C) En el caso de los aspirantes seleccionados que no presenten la petición de centros, excepto en los casos en que sea de aplicación lo previsto en el apartado 2.1.1, haciéndolo no consignen suficientes peticiones o no obtengan ninguno de los destinos expresamente solicitados, se procederá a la asignación de oficio contemplada en el apartado 3.3.

Las peticiones que no se correspondan con tipos de centros que puedan ser solicitados por el solicitante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por dicha circunstancia, se considerará que no se ha presentado petición, y se actuará conforme se indica en la letra anterior.

D) Las plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales, Apoyo al Área Científica o Tecnológica, Apoyo al Área de Práctica, Cultura Clásica o Educación Compensatoria se identificarán según el perfil por el que se hayan definido en la plantilla de funcionamiento para el curso escolar 2016/2017 y se añadirán a las vacantes de la especialidad correspondiente.

Podrán solicitar plazas bilingües siempre que acrediten estar en posesión de alguna de las titulaciones o certificaciones de nivel B2 o superior del Consejo de Europa que se concretan en la letra C) del apartado 2.1.1

2.2. Órgano al que se dirigirán las solicitudes.

Todas las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente.

2.3.- Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, una vez cumplimentadas vía Internet, podrán presentarse en la oficina del Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura, preferentemente, ubicada en la Consejería de Educación y Empleo, Avda Valhondo s/n. Módulo 5 de Mérida.

Asimismo, podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a las que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

2.4.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán desde el día 12 al 18 de julio, ambos inclusive.

2.5.- Datos omitidos o erróneos.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación de destinos, no podrá ser invocado por este a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

Tercero.- Criterios para la adjudicación.

3.1.- Criterios de adjudicación:

La adjudicación de las plazas se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Puntuación obtenida en el procedimiento.
- La petición de centros realizada.

3.2.- Plazas solicitadas.

Únicamente se tendrán en cuenta los centros o tipos de plazas que el interesado haya incluido expresamente en su solicitud, por lo que no se tendrán en cuenta, en ningún caso, el resto de centros o tipos de plazas que no se incluyan en la misma.

Tampoco se tendrán en cuenta, por no considerarse válidas, las peticiones de centros o tipos de plazas que no puedan ser solicitadas por el interesado por no cumplir los requisitos exigidos para ello, procediéndose a la anulación de las mismas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por dicha circunstancia, se considerará que no se ha presentado petición, procediéndose a la adjudicación de oficio regulada en el siguiente apartado.

3.3.- Asignación de destinos de oficio.

La Dirección General de Personal Docente procederá de oficio a la adjudicación forzosa cuando concurra alguno de los siguientes casos:

- No presenten solicitud.
- Presenten solicitud, pero no consignen suficientes peticiones.
- Presenten solicitud, pero no incluye suficientes peticiones válidas.

Dicha adjudicación se realizará teniendo en cuenta, sucesivamente, los siguientes criterios:

1º.- El orden de las provincias indicado por el interesado en su solicitud.

2º.- El orden en el que los centros aparecen publicados en el listado de centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso escolar 2016/2017.

3º.- En el caso de los funcionarios de carrera incluidos en las letras b), c) d) y e), que posean o estén habilitados por más de una especialidad, se tendrá en cuenta el orden de especialidades concretado en el listado de cuerpos y especialidades publicado por la Dirección General de Personal Docente.

En el caso de los funcionarios en prácticas, incluidos en la letra h), se tendrán en cuenta, exclusivamente, las plazas de la especialidad por la que fueron seleccionados.

4º.- La vacante a adjudicar se concretará aplicando, sucesivamente, los siguientes criterios:

A) Plazas en centros, no enumerados en la letra C.

B) Plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales, Apoyo al Área Científica o Tecnológica, Apoyo al Área Práctica, Cultura Clásica o de Educación Compensatoria, así como todas aquellas otras que se identifiquen por su perfil, en el caso de que los interesados sean titulares de alguna de las especialidades que se indican de manera expresa en el listado de cuerpos y especialidades que se publique por la Dirección General de Personal Docente.

C) Vacantes en los siguientes centros y siempre que cumplan los requisitos exigidos para su desempeño:

a) En el caso del Cuerpo de Maestros:

- Puestos de los Departamentos de Orientación de los IES, en el caso de los participantes que posean o estén habilitados para la especialidad de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje.
- Centros y Aulas de Educación Permanente de Adultos.
- Equipos Generales y Específicos.
- Puestos docentes con carácter itinerante.

b) En el caso del profesorado perteneciente al resto de cuerpos docentes:

- Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
- Centros de Educación Permanente de Adultos.
- Unidades de Formación Profesional Especial.

D) Exclusivamente, en el caso de funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros, plazas itinerantes.

Cuarto.- Procedimiento de adjudicación de destino, con carácter provisional, a los funcionarios en prácticas para el curso escolar 2016/2017.

4.1. El procedimiento para la adjudicación de destino, con carácter provisional, a los funcionarios en prácticas para el curso escolar 2016/2017, se realizará de conformidad con lo establecido en el Apartado noveno de la Resolución de 6 de mayo de 2016.

4.2. La adjudicación de destino, con carácter provisional, para el curso escolar 2016/2017, se realizará conforme los criterios de ordenación establecidos en el apartado anterior.

4.3. Por Resolución de la Dirección General de Personal Docente se hará pública en la web <http://profex.educarex.es>, dicha adjudicación con carácter inicial, el 22 de julio de 2016.

4.4. Contra dicha adjudicación, en el plazo de cuatro días hábiles contados a partir de su publicación los interesados podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Además, los adjudicatarios de una plaza en comisión de servicio o los funcionarios interinos podrán renunciar a la misma. Dichas reclamaciones o renunciaciones se presentarán en cualquiera de los lugares indicados en el apartado 2.3, debiéndose, además, proceder a adelantarlas mediante fax al número 924008026 o correo electrónico a la dirección acceso@gobex.es.

4.5. Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas y recibidas las renunciaciones, el 29 de julio de 2016 se hará pública la adjudicación final por Resolución de la Dirección General de Personal Docente, la cual podrá ser recurrida en los plazos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La resolución de las reclamaciones se entenderá efectuada con la publicación de las listas definitivas.

Además de lo anterior, se hará pública también la relación de las reclamaciones presentadas, con indicación de si han sido estimadas o desestimadas, y en el caso de estas últimas, del motivo para ello.

Quinto.- Fecha de toma de posesión.

La tomas de posesión de los funcionarios se realizará con efectos del 1 de septiembre.

De conformidad con lo establecido en el apartado 12.1 de la Resolución de convocatoria, aquellos funcionarios que no se incorporen en los destinos adjudicados en el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los mismos se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

Sexto. Carácter provisional de los destinos adjudicados.

Los destinos adjudicados, de conformidad con la presente Resolución, lo serán para la realización de la fase de prácticas y, en consecuencia, tendrán carácter provisional, quedando obligado a obtener destino definitivo a través de los sucesivos concursos de traslado a los que vienen obligados a participar.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 11 de julio de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE



Fdo.: Heliadora Burgos Palomino.